

	<b>COMUNICACIONES OFICIALES</b>		
	VERSIÓN 03	FECHA 20/08/2021	
	CÓDIGO	PÁGINA 1	

**RESOLUCIÓN No. 139 DE 2023**  
(01 de agosto de 2023)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DA CONTINUIDAD A LA CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO FAMILIAR EN LA MODALIDAD DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA**

El director del Banco Inmobiliario de Floridablanca – Santander, en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial lo establecido por la Resolución No. 119 de 2020,

**CONSIDERANDO**

1. Que, mediante Resolución No. 119 de 25 de septiembre de 2020 se reglamentó el subsidio municipal complementario para adquisición de vivienda nueva y usada y se establecen los parámetros para el otorgamiento de subsidios de vivienda en la modalidad de mejoramiento de vivienda en el municipio de Floridablanca para hogares en condición de vulnerabilidad con enfoque diferencial.
2. Que, a través de la Resolución No. 162 de 12 de agosto de 2021 se modificó la Resolución 119 de 2020, en cuanto al artículo "Décimo Segundo. Requisito de SISBÉN y Régimen de Transición de Metodología SISBEN versión III y IV."
3. Que, a través de la Resolución No. 205 de 29 de octubre de 2021, el Banco Inmobiliario de Floridablanca adoptó como estrategias para la disminución del déficit habitacional cualitativo del municipio de Floridablanca, la apertura de convocatoria para el otorgamiento de subsidio familiar de vivienda en la modalidad de mejoramiento de vivienda urbana y rural en el municipio Floridablanca para hogares en condición de vulnerabilidad con enfoque diferencial.
4. Que, mediante resolución No. 238 de 30 de agosto de 2022, se modificó el artículo 4.4 de la resolución 205 de 29 de octubre de 2021, y se estableció el monto del subsidio familiar de vivienda urbana y rural, en la modalidad de mejoramiento de vivienda y saneamiento básico en el municipio de Floridablanca desde 3 SMLMV hasta 7,5 SMLMV; así como se estableció que el propósito de la modalidad de mejoramiento de vivienda y saneamiento básico, es permitir al hogar beneficiario del subsidio superar o subsanar en la vivienda según criterio VIS del Municipio de Floridablanca, una o varias de las siguientes carencias o deficiencias:
  - Pisos en tierra o en materiales inapropiados, pos pisos enchapados.
  - Carencia o deficiencia de baños, por baños enchapados en su totalidad.
  - Carencia o deficiencia de cocina, por cocina enchapada en su totalidad.
  - Carencia o deficiencia de lavadero, por lavadero enchapado en su totalidad.
  - Paredes sin terminación, por paredes estucadas y pintadas.
  - Cambio de instalaciones hidrosanitarias.

ELABORO COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO	FECHA AGOSTO/2021	REVISOR COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO	FECHA 20/08/2021	APROBO COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO	FECHA 20/08/2021
---	----------------------	---	---------------------	---	---------------------

	<b>COMUNICACIONES OFICIALES</b>		
	VERSIÓN 03	FECHA 20/08/2021	
	CÓDIGO	PÁGINA 2	

5. Que con la resolución No. 238 de 2022, se fijaron las etapas para la elección y asignación de los beneficiarios del subsidio de vivienda digna en modalidad de mejoramiento y saneamiento básico y se estableció la documentación y criterios para la selección de los beneficiarios del subsidio de vivienda.
6. Que en esa misma Resolución se estableció que los hogares propietarios o poseedores debían allegar como requisito el Certificado de Amenaza y Riesgo expedido por la Secretaria de Planeación Municipal, en la cual conste que la vivienda:
  - No está ubicada en zona de ALTO riesgo no mitigable o amenaza, es decir que la vivienda no se vea afectada por fenómenos de remoción en masa, o por riesgo de inundación, desbordamiento crecientes súbitas o avenidas torrenciales.
  - No está ubicada en zona de reserva de obra pública.
  - No está ubicada en zona de reserva forestal
  - Está ubicada en un barrio legalizado y o susceptible de legalización (para los casos de vivienda en zona urbana)
7. Qué mediante resolución No. 259 de 2022, se abrió convocatoria para el otorgamiento del subsidio familiar de vivienda en la modalidad de mejoramiento de vivienda en el municipio de Floridablanca para hogares en condición de vulnerabilidad con enfoque diferencial; en la cual se fijó el siguiente cronograma de convocatoria,

ACTIVIDADES	FECHA
Convocatoria	19 de septiembre al 07 de octubre de 2022
Acto Administrativo cierre de convocatoria	10 de octubre de 2022
Evaluación de requisitos	10 al 24 de octubre de 2022
Preselección	25 de octubre de 2022
Subsanación	25 de octubre al 16 de noviembre de 2022
Diagnostico – visita	17 al 30 de noviembre de 2022
Adjudicación y expedición de Actos Administrativos	01 de diciembre de 2022

8. Que mediante Sentencia del 01 de Agosto de 2022, el Tribunal Administrativo de Santander, resolvió invalidar los artículos 20 y 21 del Acuerdo Municipal No. 035 de 2018, por el cual se había aprobado el Plan de Ordenamiento Territorial (POT) de Segunda Generación del Municipio de Floridablanca.
9. Que, por lo anterior, mediante resolución 274 de 2022, se suspendieron los términos de la convocatoria para el otorgamiento de subsidio familiar en la modalidad de mejoramiento de vivienda en el municipio de Floridablanca.
10. Que mediante Acuerdo Municipal 017 de 2022, se definió transitoriamente la norma urbana aplicable del municipio de Floridablanca, acatando la orden judicial.
11. Que el Banco Inmobiliario de Floridablanca, adelantó ante la oficina de planeación municipal las gestiones para la radicación y aprobación del proyecto "APOYO ECONÓMICO

ELABORO COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO	FECHA AGOSTO/2021	REVISÓ COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO	FECHA 20/08/2021	APROBO COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO	FECHA 20/08/2021
---	----------------------	--	---------------------	---	---------------------

	<b>COMUNICACIONES OFICIALES</b>		 Alcaldía Municipal de Floridablanca
	VERSIÓN 03	FECHA 20/08/2021	
	CÓDIGO	PÁGINA 3	

A POBLACIÓN VULNERABLE CON ENFOQUE DIFERENCIAL MEDIANTE LA ENTREGA DE SUBSIDIOS PARA COMPRA O MEJORAMIENTO DE VIVIENDA SALUDABLE EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA", código 2023682760030.

12. Que se hace necesario dar continuidad a la convocatoria para el otorgamiento de subsidio familiar de vivienda en la modalidad de mejoramiento de vivienda en el municipio de Floridablanca para hogares en condición de vulnerabilidad con enfoque diferencial.

Que, en mérito de lo anterior,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: CONVOCATORIA.** Se ordena la apertura de la convocatoria para el Subsidio Familiar de Vivienda (SFV) en la modalidad de Mejoramiento de Vivienda para los hogares potenciales beneficiarios, de conformidad con lo dispuesto en las Resoluciones No. 119 de 2020; No. 205 de 2021 y la 238 de 2022, en el Municipio de Floridablanca.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DEFINICIONES.** Para los efectos de la presente resolución se adoptan las siguientes definiciones:

- 1.1 **Subsidio municipal en la modalidad de mejoramiento de vivienda.** Es el que otorga el municipio de Floridablanca para la ejecución de obras menores, reparaciones o mejoras locativas que, sin requerir la obtención de permisos o licencias por parte de las autoridades competentes, tiene por objeto optimizar las condiciones básicas de salud de los hogares más vulnerables. Comprende prioritariamente, la habilitación o instalación de batería de baños, lavaderos, cocinas, redes hidráulicas y sanitarias, pisos en superficies en tierra o en materiales inadecuados y otras condiciones que permitan el saneamiento y mejoramiento de fachadas de una vivienda, con el objeto de alcanzar progresivamente soluciones de vivienda en condiciones dignas.
- 1.2 **Oferentes de soluciones de vivienda.** Es la persona natural o jurídica, patrimonio autónomo cuyo vocero es una sociedad fiduciaria o la entidad territorial, que puede construir o no directamente la solución de vivienda, dispone de la misma en el mercado y está legalmente habilitado para establecer el vínculo jurídico directo con los hogares beneficiarios del subsidio familiar, que se concreta en las soluciones para adquisición, construcción en sitio propio, mejoramiento de vivienda y arrendamiento o arrendamiento con opción de compra.
- 1.3 **Reparaciones o mejoras locativas en las viviendas.** Para efectos de lo dispuesto en la presente resolución, se entiende como reparaciones o mejoras locativas, aquellas obras que tienen como finalidad mejorar las condiciones básicas de salud de los hogares, estas obras no requieren de licencia de construcción porque no afectan la estructura portante y las características volumétricas de la vivienda.
- 1.4 **Asistencia Técnica.** Son todas aquellas actividades que realizan los oferentes, directamente o por intermedio de terceros para determinar el número de intervenciones en las viviendas, conforme a lo establecido en la presente resolución y verificar que los

ELABORO COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO	FECHA AGOSTO/2021	REVISÓ COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO	FECHA 20/08/2021	APROBO COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO	FECHA 20/08/2021
---	----------------------	--	---------------------	---	---------------------

	<b>COMUNICACIONES OFICIALES</b>		
	VERSIÓN 03	FECHA 20/08/2021	
	CÓDIGO	PÁGINA 4	

hogares cumplan con las condiciones socioeconómicas establecidas en la Ley 3ª de 1991, en el Decreto 2190 de 2009 y en las demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

1.5 **Concepto favorable de viabilidad.** Es la manifestación formal mediante la cual y según la documentación aportada por el oferente, el Banco Inmobiliario de Floridablanca, otorga concepto favorable de viabilidad a los proyectos de mejoramiento para vivienda, que cumplan con las condiciones establecidas en la presente resolución.

1.6 **Aportes complementarios.** Son aquellos recursos, en dinero, aportados al proyecto por el oferente, por entidades públicas o privadas o por los hogares, para completar los recursos necesarios para el desarrollo del proyecto en lo no cubierto por el subsidio de mejoramiento de vivienda. Los aportes complementarios pueden destinarse tanto para cubrir costos directos como costos indirectos del proyecto de mejoramiento de vivienda.

1.7 **Costos Directos.** Son los costos asociados a compra de materiales, mano de obra, herramientas, equipos, imprevistos y demás costos asociados a la realización de las obras.

Estos costos se cubren con los recursos otorgados por el Banco Inmobiliario de Floridablanca, por otras entidades públicas, o pueden ser aportados mediante convenios o contratos o acuerdos de asociación entre el oferente y entidades públicas o privadas.

1.8 **Costos Indirectos.** Son los costos asociados a la formulación y ejecución de los proyectos. Estos recursos, en todos los casos, serán otorgados por el oferente, en dinero o en especie. Estos costos pueden ser aportados mediante convenios o contratos o acuerdos de asociación entre el oferente y entidades públicas o privadas.

Con los recursos complementarios aportados por los hogares, provenientes de subsidios de vivienda que les hayan sido asignados por una entidad diferente de BIF, no podrán asumirse costos indirectos.

1.9 **Zona rural:** Según el DNP y el DANE, se entiende como zona rural el espacio comprendido entre el límite de la cabecera municipal o perímetro urbano y el límite municipal, en el cual puede existir población nucleada o dispersa. Para la identificación de los centros poblados rurales y demás zonas rurales, se emplearán las categorías de uso restringido determinadas en el Plan de Ordenamiento Territorial.

1.10 **Zona urbana:** Es el área comprendida dentro del perímetro urbano del respectivo municipio.

**ARTÍCULO TERCERO:** El subsidio municipal en la modalidad de mejoramiento de vivienda se aplicará a soluciones de vivienda habitadas por los hogares postulantes, cuya evaluación por parte del área técnica del Banco Inmobiliario de Floridablanca identifique falencias habitacionales que no sean de naturaleza estructural o que requieran licencias, y que con el subsidio se logre darle mejores condiciones y hacer de esta una vivienda saludable.

**ARTÍCULO CUARTO: APLICACIÓN DEL SUBSIDIO MUNICIPAL EN LA MODALIDAD DE**

ELABORO COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO	FECHA AGOSTO/2021	REVISO COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO	FECHA 20/08/2021	APROBO COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO	FECHA 20/08/2021
---	----------------------	--	---------------------	---	---------------------

	<b>COMUNICACIONES OFICIALES</b>		
	VERSIÓN 03	FECHA 20/08/2021	
	CÓDIGO	PÁGINA 5	

**MEJORAMIENTO DE VIVIENDA.** Los subsidios municipales en la modalidad de mejoramiento de vivienda sólo podrán ser aplicados para los costos directos de proyectos a desarrollar en viviendas localizadas en suelo urbano y rural del Municipio de Floridablanca.

**PARÁGRAFO 1.** Ninguna de las soluciones de vivienda que aspire a recibir el subsidio municipal en la modalidad de mejoramiento de vivienda, podrá estar ubicada en áreas o zonas de protección ambiental y/o en zonas de ronda de protección de ríos, quebradas y/o afluentes de agua y, en general, en suelo clasificado como de protección de acuerdo con el respectivo plan de ordenamiento territorial o los instrumentos que lo desarrollen y complementen. Tampoco podrán hacer parte del proyecto los inmuebles afectados en los términos del artículo 37 de la Ley 9ª de 1989 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.

**PARÁGRAFO 2.** Se podrán intervenir viviendas que se encuentren localizadas en barrios susceptibles de ser legalizados, de acuerdo con las disposiciones del Plan de Ordenamiento Territorial respectivo, siempre y cuando los predios cuenten con disponibilidad de servicios públicos domiciliarios a sistemas formales o alternativos de abastecimiento de agua y de disposición de aguas servidas.

**ARTÍCULO QUINTO: PROCEDIMIENTO PARA POSTULACIÓN.** El procedimiento de postulación para el subsidio de vivienda familiar en el Municipio de Floridablanca se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en el artículo 5º de la Resolución No. 119 de 25 de septiembre de 2020 y la Resolución No. 238 de 2022, mediante el diligenciamiento y entrega de la siguiente documentación:

- **EN LOS CASOS DE HOGARES PROPIETARIOS:**
  1. Fotocopia de la cédula de ciudadanía de los miembros del hogar que tengan la mayoría de edad.
  2. Formato de postulación debidamente diligenciado o carta de solicitud con las especificaciones que permitan determinar la necesidad de mejora de vivienda y saneamiento básico. Estos documentos deben estar suscritos por los miembros que conforman el hogar con la información socioeconómica, identificación del jefe del hogar postulante. El documento incluirá la declaración jurada de los miembros del hogar postulante mayores de edad en la que manifiestan que cumplen en forma conjunta con las condiciones para ser beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda, que no están incurso en las inhabilidades para solicitarlo, que sus ingresos familiares totales no superan el límite establecido para la respectiva modalidad de subsidio, que los datos suministrados son ciertos, que habitan el inmueble con una antigüedad mínima de 12 meses, la cual se entenderá surtida con la firma del formulario.
  3. El título de propiedad de la vivienda a mejorar, el cual debe estar inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos a nombre de cualquiera de los miembros del hogar postulante, quienes deben habitar en la vivienda, para lo cual debe allegar certificado de tradición con fecha no mayor a 30 días.
  4. Autorización para verificar la información suministrada para la postulación del subsidio y aceptación para ser excluido de manera automática del sistema de postulación al subsidio en caso de verificarse que la información aportada no corresponda a la verdad.
  5. Certificado médico que acredite la discapacidad física o mental de alguno de los miembros del hogar, cuando fuere el caso.

ELABORO COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO	FECHA AGOSTO/2021	REVISÓ COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO	FECHA 20/08/2021	APROBO COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO	FECHA 20/08/2021
---	----------------------	--	---------------------	---	---------------------

	<b>COMUNICACIONES OFICIALES</b>		
	VERSIÓN 03	FECHA 20/08/2021	
	CÓDIGO	PÁGINA 6	

6. Situación de Desplazamiento Forzado: Prosperidad Social verificará esta situación con las bases de datos de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.
  7. Certificación expedida por la Entidad Territorial en la cual conste que la vivienda:
    - No está ubicada en una zona de ALTO riesgo no mitigable o amenaza, es decir que, la vivienda no se vea afectada por fenómenos de remoción en masa, o por riesgo de inundación, desbordamiento, crecientes súbitas o avenidas torrenciales.
    - No está ubicada en una zona de reserva de obra pública.
    - No está ubicada en una zona de reserva forestal.
    - Está ubicada en un barrio legalizado y o susceptible de legalización (para los casos de viviendas en zona urbana)
  8. Fotocopia del pago de los recibos de servicios públicos domiciliarios del último mes del inmueble objeto de mejoramiento.
- **EN LOS CASOS DE HOGARES POSEEDORES:**
1. Fotocopia de la cédula de ciudadanía de los miembros del hogar que tengan la mayoría de edad.
  2. Formato de postulación debidamente diligenciado o carta de solicitud con las especificaciones que permitan determinar la necesidad de mejora de vivienda y saneamiento básico. Estos documentos deben estar suscritos por los miembros que conforman el hogar con la información socioeconómica, identificación del jefe del hogar postulante. El documento incluirá la declaración jurada de los miembros del hogar postulante mayores de edad en la que manifiestan que cumplen en forma conjunta con las condiciones para ser beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda, que no están incurso en las inhabilidades para solicitarlo, que sus ingresos familiares totales no superan el límite establecido para la respectiva modalidad de subsidio, que los datos suministrados son ciertos, la cual se entenderá surtida con la firma del formulario.
  3. Para demostrar que no cursa proceso reivindicatorio respecto del inmueble, debe aportarse el respectivo certificado de libertad y tradición con fecha de expedición no mayor a treinta días.
  4. Para demostrar la posesión en los términos de los de los artículos 762 y 764 del Código Civil se podrán presentar los siguientes documentos:
    - 4.1. Escrito aportado por el hogar que se entenderá suscrito bajo la gravedad del juramento, en el que declare que ejerce la posesión regular del bien inmueble de manera quieta, pública, pacífica e ininterrumpida por un término mínimo de cinco (5) años, y que respecto del inmueble no está en curso proceso reivindicatorio.
    - 4.2. Declaración del Presidente de la Junta de Acción Comunal del barrio en la que quede de manifiesto que el hogar ha ejercido la posesión regular del inmueble por un término mínimo de cinco (5) años, y que respecto del inmueble no está en curso proceso reivindicatorio.
    - 4.3. Todos o alguno de los siguientes soportes, los cuáles se analizarán para demostrar una sana posesión: pago de servicios públicos, pago de impuestos o contribuciones y valorizaciones, acciones o mejoras sobre el inmueble.
  5. Autorización para verificar la información suministrada para la postulación del subsidio y aceptación para ser excluido de manera automática del sistema de postulación al subsidio en caso de verificarse que la información aportada no corresponda a la verdad.
  6. Certificado médico que acredite la discapacidad física o mental de alguno de los

ELABORO COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO	FECHA AGOSTO/2021	REVISO COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO	FECHA 20/08/2021	APROBO COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO	FECHA 20/08/2021
---	----------------------	--	---------------------	---	---------------------

	<b>COMUNICACIONES OFICIALES</b>		 Alcaldía Municipal de Floridablanca
	VERSIÓN 03	FECHA 20/08/2021	
	CÓDIGO	PÁGINA 7	

- miembros del hogar, cuando fuere el caso.
7. Situación de Desplazamiento Forzado: Prosperidad Social verificará esta situación con las bases de datos de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.
  9. Certificación expedida por la Entidad Territorial en la cual conste que la vivienda:
    - No está ubicada en una zona de ALTO riesgo no mitigable o amenaza, es decir que, la vivienda no se vea afectada por fenómenos de remoción en masa, o por riesgo de inundación, desbordamiento, crecientes súbitas o avenidas torrenciales.
    - No está ubicada en una zona de reserva de obra pública.
    - No está ubicada en una zona de reserva forestal.
    - Está ubicada en un barrio legalizado y o susceptible de legalización (para los casos de viviendas en zona urbana)
  10. Fotocopia del pago de los recibos servicios públicos domiciliarios (agua o luz) del último mes del inmueble objeto de mejoramiento.

**PARÁGRAFO.** Además de los enunciados, para cada modalidad de subsidio se podrán exigir de manera particular el cumplimiento de algunos requisitos adicionales, de conformidad con la reglamentación especial para cada uno de ellos.

**ARTÍCULO SEXTO: CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE LA POSTULACIÓN Y ELECCIÓN DE BENEFICIARIOS.** Para la selección de posibles postulantes beneficiarios del proyecto de mejoramiento de vivienda rural y urbana, se tomarán en cuenta los siguientes lineamientos:

1. Teniendo como referencia el diagnóstico técnico producto de la visita realizada por el Banco Inmobiliario de Floridablanca, la vivienda debe presentar al menos una de las siguientes carencias o deficiencias:
  - Pisos en tierra o en materiales inapropiados, por pisos enchapados.
  - Carencia o deficiencia de baños, por baños enchapados en su totalidad.
  - Carencia o deficiencia de cocina, por cocina enchapada en su totalidad.
  - Carencia o deficiencia de lavadero, por lavadero enchapado en su totalidad.
  - Paredes sin terminación, por paredes estucadas y pintadas.
  - Cambio de instalaciones hidrosanitarias.
2. Para efectos de la postulación, el interesado deberá allegar los siguientes documentos:
  - a) Carta de solicitud con las especificaciones que permitan determinar la necesidad de mejora de vivienda y saneamiento básico
  - b) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del solicitante del subsidio y los miembros del grupo familiar mayores de edad.
  - c) Certificado de tradición y libertad y/o acreditación posesión del inmueble
  - d) Declaración del Presidente de la Junta de Acción Comunal (para los casos de posesión)
  - e) Concepto de amenaza y riesgo por fenómenos naturales expedido por la Oficina Asesora de Planeación del Municipio de Floridablanca.
  - f) Fotocopia de recibo servicio público (agua o luz).
  - g) Certificado de condición de desplazamiento (Si lo posee).
  - h) Certificación médica de discapacidad (Si lo posee).



ELABORO COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO	FECHA AGOSTO/2021	REVISO COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO	FECHA 20/08/2021	APROBO COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO	FECHA 20/08/2021
---	----------------------	--	---------------------	---	---------------------

	<b>COMUNICACIONES OFICIALES</b>		
	VERSIÓN 03	FECHA 20/08/2021	
	CÓDIGO	PÁGINA 8	

3. De conformidad con los requisitos adoptados mediante Resolución No. 162 de 2021, se dará prioridad a los hogares que se encuentren categorizados en el SISBEN IV, tendrán prelación los postulantes que se encuentren dentro de los siguientes grupos, en su orden:

GRUPO	SUBGRUPO	DENOMINACION
A	A1 – A5	Pobreza extrema
B	B1 – B7	Pobreza moderada
C	C1 – C18	Vulnerabilidad

**PARÁGRAFO:** La vivienda debe tener por lo menos 5 años de haberse construido.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: ENFOQUE DIFERENCIAL.** Para el trámite de las solicitudes de asignación del subsidio municipal de mejoramiento de vivienda se tendrán en cuenta las condiciones de vulnerabilidad presentes en los hogares postulantes para efectuar priorización a aquellos que, entre otros, demuestren plenamente lo siguiente:

- a) Víctimas del desplazamiento forzado.
- b) Personas en condición de discapacidad.
- c) Madres o padres cabeza de hogar.
- d) Adultos mayores en condición de vulnerabilidad.
- e) Los demás que cumplan con el aspecto de vulnerabilidad.

**ARTÍCULO OCTAVO: BENEFICIARIOS DEL SUBSIDIO.** De conformidad con el artículo octavo de la Resolución No. 119 de 2020 serán hogares beneficiarios los que cumplan con los siguientes:

1. Hogares con ingresos inferiores de cuatro (4) salarios mínimos legales mensuales vigentes, dando prioridad a los que obtengan hasta dos (2) SMLMV.
2. Requerir de mejoramiento de sus condiciones básicas.
3. No haber recibido subsidio de vivienda por parte del municipio de Floridablanca.

**ARTÍCULO NOVENO: MONTO DEL SUBSIDIO:** De conformidad con el artículo primero de la Resolución No. 238 de 2022, la cual modifico el artículo 4.4 de la Resolución 205 del 29 de octubre de 2021, se establece que el monto del subsidio familiar de vivienda urbana y rural, en la modalidad de mejoramiento de vivienda y saneamiento básico en el municipio de Floridablanca es de 3 S.M.L.M.V hasta 7.5 S.M.L.M.V

**ARTÍCULO DÉCIMO: VERIFICACIÓN DE REQUISITOS.** Para efectos de la verificación de requisitos para ser beneficiario del proyecto de mejoramiento de vivienda, se conformarán: un comité de verificación y evaluación de conformidad con lo establecido en el Título III de la Resolución No. 119 de 2020 y un comité de validación y seguimiento de conformidad con lo establecido en el artículo séptimo de la Resolución 238 de 2022.

**PARÁGRAFO 1: COMITÉ DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN:** Este comité se encargará de verificar el cumplimiento de todos los requisitos de los hogares postulantes a las convocatorias de otorgamiento del subsidio de mejoramiento de vivienda, así como determinar los órdenes de participación, a partir de las condiciones particulares de cada uno de los hogares en concordancia con las prioridades establecidas en este acto administrativo. Este comité será integrado por: El (la) Director (a) General del Banco Inmobiliario de Floridablanca; El (la)

ELABORO COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO	FECHA AGOSTO/2021	REVISO COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO	FECHA 20/08/2021	APROBO COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO	FECHA 20/08/2021
---	----------------------	--	---------------------	---	---------------------

	<b>COMUNICACIONES OFICIALES</b>		
	VERSIÓN 03	FECHA 20/08/2021	
	CÓDIGO	PÁGINA 9	

Profesional Universitario del Área Técnica y; El (la) Secretario (a) General y Administrativo (a).

**PARÁGRAFO 2: COMITÉ DE VALIDACIÓN Y SEGUIMIENTO:** Este comité se encargará de verificar que el subsidio se haya invertido en el mejoramiento de la vivienda, y este será integrado por un Técnico (a) Operativo – Gestión Urbana; y un Contratista de Apoyo del Área Técnica del Banco Inmobiliario de Floridablanca.

**ARTÍCULO UNDÉCIMO: CRONOGRAMA DE CONVOCATORIA.** Establecer el siguiente cronograma, en el cual se fijan las fechas de apertura y cierre para el proceso de postulación, verificación y asignación del subsidio municipal en la modalidad de mejoramiento de vivienda.

ACTIVIDAD	FECHA
Convocatoria	02 de agosto al 31 de agosto de 2023
Acto Administrativo cierre convocatoria	01 de septiembre de 2023
Evaluación de Requisitos	01 al 25 de septiembre de 2023
Preselección	26 de septiembre de 2023
Subsanación	26 de septiembre al 13 de octubre de 2023
Diagnostico - visita	16 al 31 de octubre de 2023
Adjudicación y expedición de Actos Administrativos	01 de noviembre de 2023

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: VERIFICACIÓN DE INFORMACIÓN.** El Banco Inmobiliario de Floridablanca tendrá el derecho de verificar por todos los medios que tenga a su disposición la veracidad y autenticidad de los datos y documentos suministrados por parte de los postulantes, en cualquier momento.

**PARÁGRAFO.** Se dará aplicación al artículo 4º de la Resolución 119 de 2020, cuando se observe falsedad en la documentación o información con el objetivo de obtener el subsidio de que trata este acto administrativo.

**PARAGRAFO 2:** El Banco Inmobiliario de Floridablanca conformará un comité evaluador que brindará la viabilidad jurídica y técnica, la cual será presentada al comité accidental de verificación de requisitos.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: RECONOCIMIENTO DEL SUBSIDIO.** El Banco Inmobiliario de Floridablanca entregará al hogar beneficiario, copia del acto administrativo que acredite la asignación del subsidio familiar de vivienda. Este deberá indicar, como mínimo: i) los nombres de los miembros del hogar beneficiado, señalando quien es el titular; ii) documentos de identificación de los miembros; iii) el monto del subsidio asignado; iv) la modalidad del subsidio de vivienda otorgado; v) el período de vigencia del subsidio; vi) condición resolutoria del subsidio de vivienda.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: DIVULGACIÓN.** Las disposiciones contenidas en la presente Resolución serán divulgadas a través de los medios de publicidad con que cuenta la entidad tales como página web oficial y redes sociales institucionales (Facebook, Instagram, Twitter, etc.).

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: NORMATIVIDAD APLICABLE.** En todo lo no regulado por el

ELABORO COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO	FECHA AGOSTO/2021	REVISO COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO	FECHA 20/08/2021	APROBO COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO	FECHA 20/08/2021
---	----------------------	--	---------------------	---	---------------------

	<b>COMUNICACIONES OFICIALES</b>		
	VERSIÓN 03	FECHA 20/08/2021	
	CÓDIGO	PÁGINA 10	

presente acto administrativo se deberá hacer remisión a las Resoluciones No. 119 del 25 de septiembre de 2021; No. 205 de 29 de octubre de 2021 y No. 238 de 30 de agosto de 2022, así como darse aplicación a las normas generales vigentes que rigen la materia a nivel nacional.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: VIGENCIA.** La presente Resolución rige a partir de su publicación y contra ella no proceden recursos.

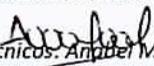
Se expide en la ciudad de Floridablanca, Santander el primero (01) de mes de agosto de 2023.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JULIO CÉSAR GONZÁLEZ GARCÍA**  
 Director General

*Proyectó:* Jacqueline Contreras  
*Abogada contratista*

*Revisó aspectos técnicos:* Suleidy Tello Quintero  
*Técnico Operativo Gestión Urbana Área Técnica*

*Revisó aspectos técnicos:*  Ángel Moreno Mantilla  
*P.U. Área Técnica*

*Aprobó:* Chabely Paola Flórez  
*Secretaria General y Administrativa*

ELABORO COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO	FECHA AGOSTO/2021	REVISO COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO	FECHA 20/08/2021	APROBO COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO	FECHA 20/08/2021
---	----------------------	--	---------------------	---	---------------------

 Transversal 29 No 5-33. Lagos III.  
 Floridablanca - Santander  
 6 97 85 99

 [Info@bif.gov.co](mailto:Info@bif.gov.co)  
 [www.bif.gov.co](http://www.bif.gov.co)